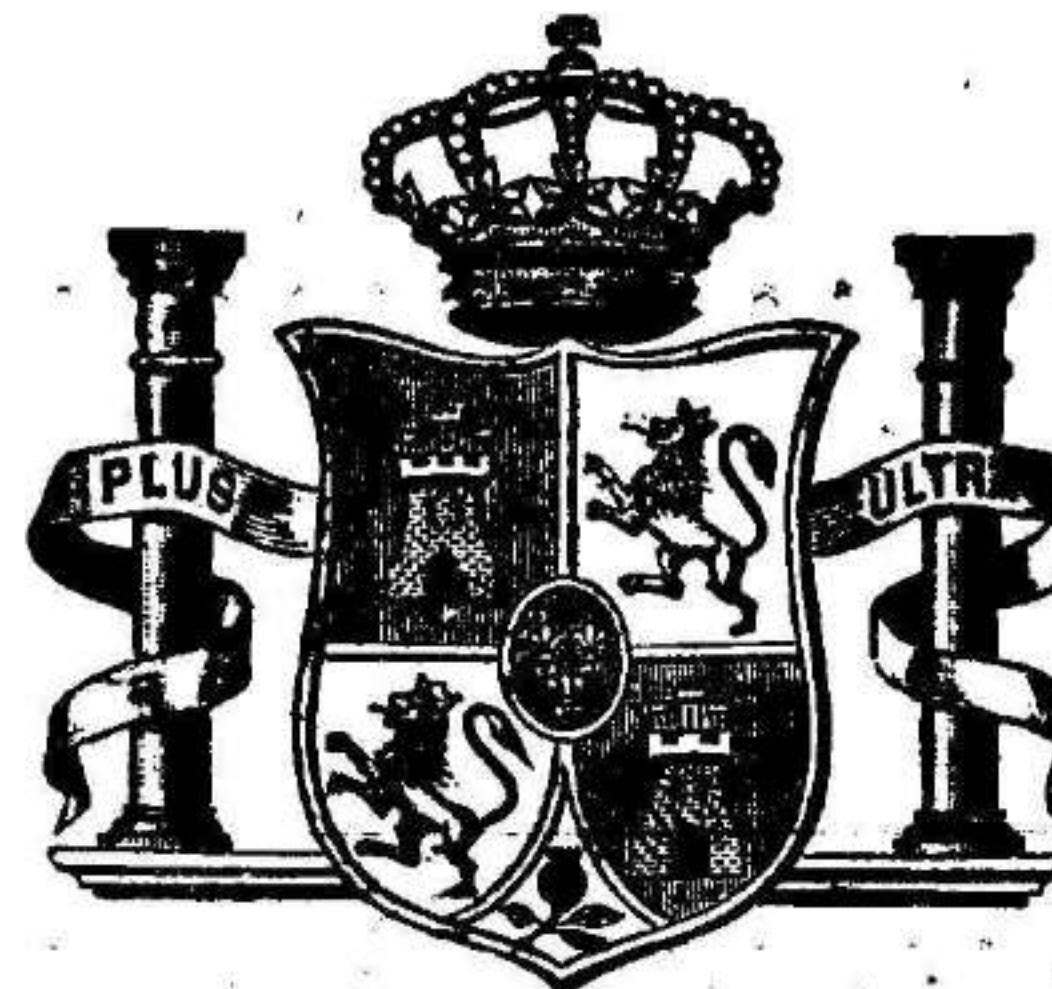


# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín colecciónados ordenadamente para su encuadernación.

## PARTE OFICIAL.

## PRÉSIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 17 de Enero.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y S.S. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 15.

Secretaría.—Negociado 1.º

## Comisión Provincial.

Vista la instancia suscrita por Don Marcelo Ruiz Adán, vecino y elector de Torquemada, protestando de la elección de Concejales celebrada en la Sección Calle de Afuera de dicho Ayuntamiento el 12 de Diciembre próximo pasado, por el hecho de haber ejercido coacción el Alcalde durante el período electoral, consistiendo ésta en el amojonamiento del monte titulado de Arriba, para extraer sus leñas los vecinos, como lo verificaron el 27 de Noviembre en que fueron recogidas por la Guardia Civil varias cargas, que se llevaron y colocaron a la entrada de la casa donde habita el Sr. Alcalde, cuyos hechos, si resultan probados, son penables por la ley, hallándose pendiente de resolución la moción presentada a la Alcaldía por un Concejal, con el objeto de que se depura-

## SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

**Ayuntamientos y Juzgados.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

**Juntas administrativas.**—15 pesetas.**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Exposiciones y Hospicio Provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro múltico.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos linea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

ran por medio de expediente, que en su día deberá ser remitido a la Superioridad á fin de que resuelva lo que crea pertinente, de suerte que hasta tanto que no se llevé á cabo la prueba que tiene solicitada la Alcaldía, que por cierto no se da traza de practicarla, se vé imposibilitado de presentar las justificaciones de su protesta:

Vista la defensa de los Concejales proclamados en el distrito Calle de Afuera, en la que se hace constar que la protesta no afecta á la capacidad de los elegidos en 12 de Diciembre y proclamados en 16 del mismo mes, sino á la elección general en todo el distrito ó término municipal, por coacciones que se dicen ejercidas dentro del período electoral, las cuales consisten en el amojonamiento del monte de Arriba, con el objeto de que los vecinos pudieran extraer de él la leña necesaria para sus hogares y aprovechar con

sus ganados los pastos, cuyos hechos, caso de probarse, no constituyen materia de protesta de nulidad de la elección, sino responsabilidad en su caso para el funcionario que con el carácter de Autoridad hubiera infringido la legislación de Montes, mandando ejecutar, pública o secretamente, hechos penables que influirían lo mismo en un distrito que en otro, pudiendo asegurar que durante la elección no se han realizado coacciones de ningún género, tanto por la Alcaldía, quanto por los Presidentes y adjuntos de las Mesas, cumpliendo todos con las obligaciones que les impone la ley Electoral.

Vista la copia del expediente instruido contra varios vecinos del Ayuntamiento de Torquemada, por la corte de leñas en el monte del

común del que aparece que habían sido denunciado por la Guardia Civil a Nicomedes Valbuena y 24 vecinos más, por haber penetrado en el monte á extraer leñas, quedaron en suspensión las actuaciones hasta que pase el período electoral, practicándose después las pruebas necesarias, de las que el Alcalde dió conocimiento al Gobierno civil de la provincia:

Vistos los artículos 24, 26, 28, 30, 32 al 46, 50, 52 y 53 de la ley Electoral:

Considerando que la protesta de que se trata se circunscribe á denunciar, sin justificarla, una coacción electoral, que se imputa al Alcalde, consistente en haber dispuesto este el amojonamiento de un monte de aprovechamiento protocolar, y haberse cortado leñas por varios vecinos, á quienes denunció la Guardia Civil, y cuya denuncia quedó en suspensión hasta tanto que pase el período electoral:

Considerando que en el supuesto de que los hechos referidos, el amojonamiento del monte y la sustracción de leñas, durante el período electoral, se hallen dentro de las prescripciones de los artículos 67 y 68 de la ley de 8 de Agosto de 1907, esto daría lugar á procedimientos judiciales contra una persona determinada, sin que la realización de los actos verificados por esta pueda ser motivo de nulidad de unas elecciones llevadas á cabo en estricta consonancia con las disposiciones establecidas en el Código referido, y que en todo caso, de prosperar la teoría sustentada por el reclamante, habrá que hacerla extensiva á otra Sección en que el término se divide, porque el monte pertenece al Ayuntamiento, y de sus beneficios

disfrutan todos los vecinos del pueblo de Torquemada; y

Considerando que en tal concepto la reclamación del Sr. Ruiz Adán es de todo punto improcedente, careciendo de fundamento legal en que apoyarse, y ni puede ni debe prosperar, menos de prescindir en absoluto de la vigente ley Electoral; la Comisión, en sesión de 11 del actual y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 99 de la Ley orgánica Provincial, 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y núm. 4.º de la Real orden circular de 26 de Abril próximo pasado, acordó desestimar la reclamación de D. Marcelo Ruiz Adán, a quien se hará presente en forma diligente en el art. 46 de la ley Provincial y 17 del Real decreto de 15 de Agosto de 1892, que contra este acuerdo puede alzarse al Ministerio de la Gobernación dentro de diez días siguientes al en que se lo haga saber, en la forma descrita, ó aparecer publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que participó á V. S. para su conocimiento, el del faltosado y publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Dios guarde á V. S. muchos años. Palencia 18 de Enero de 1910. Vicepresidente, Manuel Diezguenda.—P. A. de la C. P., Domingo Díaz Ganeja.—Sr. Gobernador civil de la provincia.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento á lo dispuesto por el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Palencia 17 de Enero de 1910. El Gobernador Benito Francia y Ponce de León.

PROUESTA formulada por este Rectorado á fin de proveer por concurso único las Escuelas vacantes en la provincia de Palencia anunciadas en los BOLETINES OFICIALES nú-  
meros 197 y 199, correspondientes á los días 10 y 15 de Septiembre de 1909.

## MAESTRAS.

Número.	NOMBRE DE LAS CONCURSANTES.	SUELDO legal disfrutado	SERVICIOS.						TÍTULO.	ESCUELAS QUE SOLICITAN.	ESCUELA PARA LA QUE SE LA PROPONE.	Su dotación.	OBSERVACIONES.
			Propiedad.	Interinos.	Oposiciones.	Años.	Meses	Días.					
1	D.º Esquielo Chicote González.	625	21	4	27	,	9	21	Elemental.	Buenavista.	Buenavista.	625	
2	Maria Rosario Montero Muñoz.	625	19	9	2	,	,	,	Superior.	Idem, Villalaco y Perales.	Villalaco.	500	
3	Manuela Uribe Aragón.	625	18	2	8	,	,	,	Superior.	Buenavista.		,	
4	Orencia Martínez Rodríguez.	625	17	6	24	,	,	,	Superior.	San Martín del Obispo.		,	
5	Maria Baquerín Santos.	625	15	9	18	,	,	,	Superior.	Cívico de la Torre y otras.		,	
6	Julia Ortiz Estéban.	625	10	2	3	2	,	21	Superior.	Buenavista, Baquería y Valdeolmillos.	San Martín.	500	
7	Juliana Adrover Garrido.	625	6	6	19	,	,	,	Elemental.	Idem, Quintanaluengos y otras.	Cívico de la Torre.	500	
8	Eufrosina Gallego Pérez.	500	16	4	20	,	,	,	Elemental.	Buenavista, Baquería y Valdeolmillos.	Valdeolmillos.	500	
9	Angela Sendino Bustillo.	500	15	8	20	,	,	,	Elemental.	Idem, Quintanaluengos.	Quintanaluengos.	500	
10	Petra Ortiz de Pérez.	500	15	8	13	,	,	,	Elemental.	Buenavista.		,	
11	Maria Pilar Fernández Plaza.	500	11	7	25	2	5	25	Elemental.	Buenavista.		,	
12	Arsenia Gallego Guerra.	500	11	3	25	,	10	11	Superior.	Idem, Villatoquite y otras.	Villatoquite.	500	
13	Maria Pilar García Herrero.	500	10	11	6	,	,	,	Elemental.	Las adjudicadas.		,	
14	Juliana Valentina García.	500	10	10	17	7	,	1	Superior.	Buenavista.		,	
15	Maura Luis Ochoa.	500	10	5	3	1	1	18	Superior.	Idem, Canduela y otras.	Canduela.	500	
16	Gabriela Tamayo Moreno.	500	10	,	24	1	4	13	Superior.	Idem.		,	
17	Saternina González de la Fuente.	500	9	5	,	,	,	,	Superior.	Idem.		,	
18	Teresa Ullastre y Poncio.	500	9	4	10	3	4	27	Superior.	Las adjudicadas.		,	
19	Laureana Páramo de la Riva.	500	8	4	,	,	,	,	Superior.	Buenavista.		,	
20	Maria Luz Domínguez Ortiz.	500	8	2	28	2	8	5	Superior.	Palacios del Alcor y otras.	Palacios del Alcor.	500	
21	Nemesia Martín Aguado.	500	7	7	14	5	1	25	Superior.	San Cristóbal de Boedo y otras.	San Cristóbal.	500	
22	Perseveranda Revilla Monge.	500	5	4	23	,	,	,	Superior.	Buenavista y Nogales.		,	
23	Basilia Vázquez Caballero.	500	4	5	3	1	8	1	Superior.	Idem, Añoza y otras.	Añoza.	500	
24	Enedina Cepeda Fernández.	500	4	4	26	6	,	,	Elemental.	Hontoria del Cerrato y otras.	Hontoria.	500	
25	Maria Esperanza Frechilla Francés.	500	2	10	22	,	,	,	Superior.	Las adjudicadas.		,	
26	Otilia Roldán Garrachón.	500	2	10	20	,	,	,	Elemental.	Idem.		,	
27	Simona Msave Ercilla.	500	2	4	8	,	,	,	Elemental.	San Martín del Obispo.		,	
28	Aurea B. González Pérez.	500	2	3	10	4	1	11	Superior.	Las adjudicadas.		,	
29	Petra Prieto Paunero.	500	1	7	29	2	8	6	Elemental.	Idem.		,	
30	Laureana Miguel Gutiérrez.	500	1	7	14	2	6	8	Elemental.	San Cristóbal, Olea y otras.	Olea.	500	
31	Irene Alonso Gil.	500	1	7	10	2	9	13	Elemental.	Castrillejo de la Olma y otras.	Castrillejo.	500	
32	Agustina Peláez Bahillo.	500	1	7	8	3	7	20	Elemental.	Calzadilla de la Cueza y otras.	Calzadilla.	500	
33	Eladia L. Conde Camero.	500	1	6	5	,	,	,	Superior.	San Martín del Valle y otras.	San Martín.	500	
34	Baltasara Calleja Laguna.	500	6	6	6	2	10	25	Superior.	Las adjudicadas.		,	Propuesta en Burgos.
35	Maura Rivero Revilla.	500	6	,	,	,	,	,	Elemental.	Idem.		,	
36	Feliciana Vázquez Caballero.	500	5	24	4	,	22	,	Elemental.	Idem.		,	
37	Adelina N. Castillo Casal.	500	5	20	3	10	10	,	Superior.	Las anunciatas.		,	
38	Felisa Pascual Ladrón.	500	5	2	,	,	,	,	Superior.	Las adjudicadas.		,	
39	Maria Paunero Vallejo.	500	3	25	4	6	16	,	Superior.	Idem.		,	
40	Eloise Bahamonde Oliva.	500	1	10	,	,	,	,	Superior.	Idem.		,	
41	Catalina García Berganzo.	sin sueldo	2	3	3	2	8	12	Superior.	Villamartín y otras.	Villamartín.	500	
42	Maria Pilar Díez Gutiérrez.	»	5	25	2	2	23	,	Superior.	Ventanilla y otras.	Ventanilla.	500	
43	Carmen Benedicto Rioja.	A. gratuito..	1	,	25	,	,	,	Elemental.	Las anunciatas.	Acera de la Vega.	500	
44	Teodora Gallego Gómez.	»	,	,	,	5	11	11	Elemental.	Idem.	Carbonera.	500	
45	Heliodora Prieto Guerra.	»	,	,	,	5	1	18	Superior.	Idem.	Valcabadillo.	500	
46	Teodora C. Rebollo Martín.	»	,	,	,	4	5	19	Elemental.	Idem.	Valenos.	500	
47	Ana María C. García Bravo Díez.	»	,	,	,	4	5	3	Elemental.	Idem.	Celadilla.	500	
48	Carmen Ortiz Parra.	»	,	,	,	4	4	21	Elemental.	Idem.	Villabellaco.	500	
49	Emilia Cornejo Pérez.	»	,	,	,	4	2	13	Superior..	Idem.	Frontada.	500	
50	F. Felicidad Asensio Gago.	»	,	,	,	4	1	11	Superior..	Idem.	Polentinos.	500	
51	Guillerma Mayorga Estébanez.	»	,	,	,	4	1	10	Superior..	Las adjudicadas.	Idem.	,	

62	Maria Asuncion Lopez del Valle.
63	Eviria de la Viuda Garreño.
64	Teodora Noguerol Lozano.
65	Maria Magdalena Badia Font.
66	Maria Saavedra Sotillo.
67	Faustina Gallego Garcia.
68	Adriana Dorado Valero.
69	Trinidad Gonzalez Seco.
70	Maria Revilla Rodriguez.
71	Evarista Hidalgo Montes.
72	Fortunata Perez Ortiga.
73	Justa Garcia Polo.
74	Orencia Barcenilla Temido.
75	Adelberta Delgado Montero.
76	Maria de las Mercedes Perez Vergara.
77	Maria de los Dolores Sanchez Diaz.
78	Elvira Romon Ruesga.
79	Victorina Gutierrez Rodriguez.
80	Macrina Valentia Ortega.
81	Micaela Sanz Verde.
82	Maria Martinez Perez.

## EXCLUIDAS.

D.º Olces Vega Lemes, por no hacer constar la fecha del título ni certificado su consigna.—D.º Adelaida Sanz Pastor y D.ª Valentina Lopez, por carecer de documentos sus expedientes.—D.º Maria del Carmen Lopez Carboja, por no hacer constar la fecha del título.—D.º Nervissa Bello Yubero, por solicitar fuera del plazo.—D.º Ildefonso Pascoal Espiga, por hacer constar en sus expedientes fechas distintas de expedición del título profesional.

## OBSERVACIONES.

Para fortificar las enterituras propuestas, se ha tenido en cuenta las circunstancias de preferencia que establece el art. 2º del Real decreto de 4 de Abril de 1903, habiéndose computado el tiempo de servicios para que terminó el plazo de la convocatoria.—Los sueldos intermedios de 500 y 625 pesetas no se cumplían, así como los servicios en propiedad prestados antes de la expedición del título profesional (Reales ordenes de 18 de Mayo y 29 de Junio de 1905, y órdenes de la Subsecretaría de 18 de Mayo de 1900 y 24 de Enero de 1903).—Se concede el plazo de quince días, que empieza a contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que los concursantes que crean lesionados sus derechos entablen la oportuna reclamación en instancia que dirigirán á este Recorrido, extendida en papel de 11.<sup>o</sup> clase. Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Valladolid 7 de Enero de 1910.—El Rector, Didio G. Ibarra.

## Juzgado de primera instancia de Palencia.

### Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de esta Ciudad, por providencia de esta fecha, dictada en causa que instruyo sobre hurto, ha acordado se cite por medio de la presente á José Antonio Rodriguez, de veintiocho años de edad, de nacionalidad Portuguesa y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de seis días, contados desde la publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado para ser oido en dicha causa, bajo apercibimiento de que en otro caso le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Palencia 12 de Enero de 1910.—El Escríbano, Vicente Alvarez.

## CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS.

### Jefatura de Palencia.

Año de 1909.—Cuarto trimestre.

CUENTAS de las cantidades ingresadas y gastos hechos en esta Jefatura durante el trimestre expreso, procedentes del 5 por 100 de los depósitos de la provincia de Palencia y del 3 por 100 de la de Burgos.

### INGRESOS. Plas. Cts.

Por el 5 por 100 de los depósitos de Palencia.....	33 20
Por el 3 por 100 de los idem de Burgos.....	23 46
Sobrante del trimestre anterior.....	188 70
<i>Total ingresos</i> .....	190 36

### GASTOS.

Pagado á los Sres. Alonso Hijos, según recibo n.º 1.	8 85
Idem á Onésimo Rodriguez, según recibo n.º 2.....	130
Idem á D. Abundio Z. Menéndez, según recibo n.º 3	6 25
Idem á D. Hilario Villumbrales, según recibo n.º 4.	11
Idem á D. Guillermo Trúgiler, según recibo n.º 5.	27 75
<i>Total gastos</i> .....	183 85

### RESUMEN.

Importan los ingresos.....	190 36
Idem los gastos.....	183 85
<i>Saldo á favor</i> .....	6 51

Palencia 13 de Enero de 1910.—El Ingeniero Jefe, Ramón Alonso.—V.º B.—El Gobernador, Benito Francia y Ponce de León.

## SECCIÓN PROVINCIAL DE PÓSITOS.

### Circular.

La transcendental importancia de los preceptos contenidos en las circulares de la Exma. Delegación Regia fechas 17, y 24 de Diciembre

último, así como los que comprende la Real orden del Ministerio de Fomento del mismo día 24, insertas respectivamente en el BoLETÍN OFICIAL de 8 y 12 del actual, imponen á esta Sección el deber de asesorarse por manera eficaz é indubitable, de si todos y cada uno de aquellos preceptos han llegado á conocimiento de las Corporaciones administradoras de los Pósitos de que la Sección se compone, y de si éstas, á su vez, han tomado los acuerdos pertinentes al cumplimiento de las cláusulas que más directamente les incumbe; no solo en evitación de posibles responsabilidades, sino porque de la ejecución de los citados acuerdos depende también el de otras urgentes órdenes que á la oficina provincial atañen.

En su consecuencia, se encarece de los Sres. Presidentes de las indicadas Corporaciones, que con la posible brevedad, se sirvan remitir á esta Dependencia un certificado de las actas ó del particular de éstas en que se hubiere dado cuenta de las referidas disposiciones, y, muy especialmente, de los acuerdos recibidos en cuanto se relaciona con los ingresos en el Banco de España por los Depositarios, de las cantidades retenidas para devoluciones y de que hace mención la primera de las citadas circulares; así como en lo concerniente á los artículos 36 y 37 de la Real orden.

Del probado celo y de la reconocida diligencia de los referidos Presidentes es de esperar el inmediato envío del documento aludido sin dar lugar á recordatorios.

Palencia 15 de Enero de 1910.—El Jefe de la Sección, José Trujillo.

## Ayuntamiento constitucional de Cisneros.

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual como comprendidos en el casu 5.<sup>o</sup> del art. 40 de la ley de Reclutamiento vigente, los mozos Venancio Ibañez González, hijo de Mariano y Matilde, que nació el día 1.<sup>o</sup> de Abril de 1889; Félix Martínez Arconada, hijo de Mariano y Leoncia, que nació el día 17 de Mayo de 1889, y Félix Frechoso Hontiyuelo, hijo de Victoriano y Juana, que nació el día 1.<sup>o</sup> de Agosto de 1889, é ignorándose la residencia de los mismos, así como la de sus padres, se cita, llama y emplaza á aquéllos para que en el día 30 del mes actual se presenten en la Casa Consistorial á la hora de las diez á exponer lo que á su derecho convenga en el acto de la rectificación del alistamiento, en la inteligencia que de su verificarse les parará el perjuicio á que haya lugar.

Cisneros 12 de Enero de 1910.—El Alcalde, Luis Carlón y Hurtado.

### Ayuntamiento constitucional de Rivas.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de setecientas pesetas, cobradas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas en el plazo de ocho días en esta Alcaldía, siendo requisito indispensable para solicitarla haber desempeñado otra Secretaría por lo menos por espacio de cuatro años.

Rivas 14 de Enero de 1910.—El Alcalde, Isidro Martínez.

### Ayuntamiento constitucional de Itero Seco.

Don Demetrio de la Hoz Merino, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Itero Seco.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5º del art. 40 de la ley, el mozo Vicente Pérez Heras, hijo de Julian y de María, uno y otros en ignorado paradero, se cita a estos interesados para el acto de la rectificación que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 30 del corriente mes y hora de las nueve de su mañana, por si tuviessen que hacer alguna reclamación, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Itero Seco 12 de Enero de 1910.—Demetrio de la Hoz.

### Ayuntamiento constitucional de Villalaco.

Don Gregorio Martín y Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villalaco.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5º del art. 40 de la ley, el mozo Román del Campo Bragón, hijo de Víctor y Joaquina, uno y otros en ignorado paradero, se cita a estos interesados para el acto de la rectificación que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en la Casa Capitular el día 30 del mes actual y hora de las once de su mañana, por si tuviessen que hacer alguna reclamación, apercibidos de que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Villalaco 12 de Enero de 1910.—Gregorio Martín y Martín.

### Ayuntamiento constitucional de Reinosa de Grijota.

Por defunción del que la venía desempeñando, se anuncia vacante la plaza de Médico titular, para la asistencia de veinte familias pobres, con la asignación anual de 1.000 pesetas, que cobrará el agraciado de

fondos municipales por trimestres vencidos, quedando el mismo en libertad para poderse contratar con los demás vecinos pudientes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía en término de treinta días, contados desde que aparezca su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Reinoso 13 de Enero de 1910.—El Alcalde, Rafael López.

### Ayuntamiento constitucional de Villalaco.

Don Gregorio Martín y Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Villalaco.

Hago saber: Que con la debida autorización de la Administración de Hacienda de la provincia se arriendan los derechos de consumos con facultad de venta exclusiva al por menor de las especies de líquidos, sal, carnes frescas y saladas que se consuman dentro de este término municipal, por un período de uno a tres años, a contar desde el 1º del actual año, bajo el tipo total de 1.650 pesetas y 78 céntimos a que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, con inclusión del 8 por 100 de cobranza y conducción de caudales, cuya subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 22 de los corrientes y hora de diez a doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.º Que la licitación se verificará por pujas a la llana y el arriendo en su caso se ajustará a las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

2.º Que la fianza definitiva que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, y la provisional necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo de la subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el Reglamento de ramo.

3.º Que serán admitidas las proposiciones que cubran el tipo aceptando los precios de venta, las que además rebajan los precios y hagan otras concesiones beneficiosas al vecindario.

4.º Para el caso que esta subasta no tenga efecto por falta de licitadores ó de proposiciones admisibles, se rectificarán los precios de venta y se celebrará la segunda para el día 30 del mismo mes y año, a las mismas horas que la anterior y si no se verifica tampoco remate se celebrará la tercera y última subasta para el día 7 de Febrero en el mismo local y a las mismas horas, sirviendo de tipo las dos terceras partes de la anterior y la adjudicación se hará en favor de las proposiciones que mejoren este tipo.

Villalaco 14 de Enero de 1910.—El Alcalde, Gregorio Martín y Martín.

### Ayuntamiento constitucional de Grijota.

Don Isidoro Aparicio Gutiérrez, Alcalde constitucional Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Grijota.

Hago saber: Que conforme a lo dispuesto en el núm. 5º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, han sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo actual, los mozos que al final se expresan, é ignorándose su actual paradero, cuya ausencia data de más de diez años, se les cita por medio del presente edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, para el acto de la rectificación que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en su Casa Capitular el día 30 del corriente mes y hora de las diez de su mañana, por si tuvieran que hacer alguna reclamación, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

#### Mozos que se citan.

Pedro Alvarez Gatón, hijo de Antonio e Hilaria, nació el 8 de Junio de 1889.

Marcelino Galán Ceballos, hijo de Dionisio y Primitiva, nació el 16 de Junio de 1889.

Domingo Zorrilla Lechón, hijo de José y Segunda, nació el 4 de Agosto de 1889.

Grijota 13 de Enero de 1910.—Isidoro Aparicio.

### Ayuntamiento constitucional de Valdecavadas.

Por defunción del que venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 500 pesetas, que percibirá el agraciado de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de treinta días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Valdecavadas 12 de Enero de 1910.—El Alcalde, Gasimiro Barcenilla Royuela.

### Ayuntamiento constitucional de Dueñas.

Don Juan Dueñas Dueñas, Alcalde constitucional de esta villa de Dueñas.

Hago saber: Que al día siguiente al en que se cumplan los diez, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, de los diez a once de su mañana, se celebrará la subasta del arbitrio del Matadero público para el año corriente, bajo el tipo de 1.300 pesetas y el acto tendrá lugar en la Casa Capitalar del Ayuntamiento ante la Comisión reglamentaria.

El acuerdo y pliego de condicio-

nes de dicha subasta, que se han hecho públicos sin que se haya producido reclamación alguna, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Municipio hasta el día del remate.

Los licitadores constituirán previamente en depósito como fianza provisional el 5 por 100 del tipo de la subasta, ó sean 65 pesetas, y el que resulte rematante presentará la fianza definitiva por el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique el remate, que deberá ingresar en arcas municipales en cuatro plazos iguales correspondientes a los días 5 y 6 de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre, siendo D. Matías de Medina Rosales el Letrado designado para el bastanteo de los poderes.

No serán admitidos como licitadores los comprendidos en el art. 11 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones, a las que deberán acompañarse el resguardo del depósito y la cédula personal se presentarán en pliegos cerrados durante el plazo que determina el art. 17 de la misma, con sujeción al modelo siguiente:

D. N. N., vecino de.... habitante en la calle de.... núm.... bien entrado del pliego de condiciones para la subasta del arbitrio sobre el degüello de reses en el Matadero público, se compromete a aceptarla por la cantidad de.... (aquí la cantidad en letra y en pesetas).

(Fecha y firma del proponente).

Dueñas 12 de Enero de 1910.—El Alcalde, Juan Dueñas Dueñas.

### Ayuntamiento constitucional de Calzada de los Molinos.

En virtud de lo dispuesto por las diferentes circulares del Excelentísimo Señor Delegado Regio de Positos y de lo ordenado por el Sr. Jefe de la Sección provincial en comunicación de fecha 8 de los corrientes y mediante acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la enajenación en pública subasta de las fincas y efectos pertenecientes al Pósito de este pueblo que a continuación se deslindan, la que tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 5 de Febrero próximo, dando principio a las diez de su mañana, bajo las condiciones expresadas en el pliego que se halla en la Secretaría, donde pueden examinarse todos los días laborables cuantas personas tengan interés en ello.

#### Fincas objeto de la venta.

Una casa panera situada en el casco de este pueblo y su calle de Santiago, unida a la Iglesia, que mide una superficie de sesenta metros cuadrados aproximadamente, y linda al Naciente y Norte con la Iglesia, al Poniente con la calle de la Iglesia y al Mediodía con calle de Santiago, tasada en 300 pesetas.

#### Efectos.

Una media fanega en buen estado, tasada en 8 pesetas.

Calzada de los Molinos 13 de Enero de 1910.—El Alcalde, Gasimiro Rodríguez.

Imprenta de la Casa de Proveedores y Hospicio Provincial.